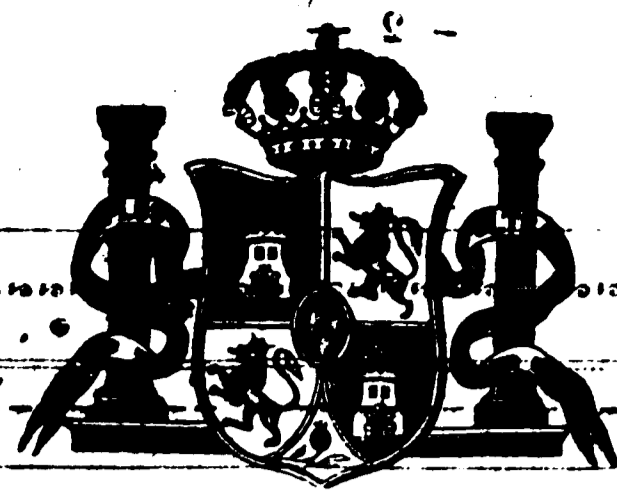


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.



REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1334.

Jueves 2 de Diciembre.

Año de 1858.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES DECRETOS.

Usando de la prerrogativa que me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución, y oído mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador del Reino á don José Marchesi, Teniente general, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del artículo 15 de la Constitución.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Usando de la prerrogativa que me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución, y oído mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador del Reino á don Juan de Villalonga y Escalada, Marqués del Monteagúe, Teniente general, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del artículo 15 de la Constitución.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Usando de la prerrogativa que me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución, y oído mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador del Reino á don Juan Bruil, Ministro que ha sido de Hacienda, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo tercero del art. 15 de la Constitución.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Usando de la prerrogativa que me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución, y oído mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador del Reino á don Juan Aldama e Irabien, Teniente general, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del art. 15 de la Constitución.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Usando de la prerrogativa que me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución, y oído mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador del Reino á don Luis Rodríguez Gamaleán, Ministro que ha sido del Tribunal Supremo de Justicia, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del artículo 15 de la Constitución.

Usando de la prerrogativa que me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución, y oído mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador del Reino á don Domingo de Aguilera y Contreras, Marqués de Benalúa, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo décimo del artículo 15 de la Constitución.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Usando de la prerrogativa que me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución, y oído mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador del Reino á don Juan de Villalonga y Escalada, Marqués del Monteagúe, Teniente general, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del artículo 15 de la Constitución.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Usando de la prerrogativa que me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución, y oído mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador del Reino á don Juan de Villalonga y Escalada, Marqués del Monteagúe, Teniente general, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del artículo 15 de la Constitución.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Usando de la prerrogativa que me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución, y oído mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador del Reino á don Luis Gonzaga Mora, ex-Diputado á Cortes, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo segundo del art. 15 de la Constitución.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

#### Gobierno.—Negociado 2.º

En 21 de enero del año próximo pasado, se dijo por este Ministerio á los Gobernadores de las provincias lo siguiente:

«Para el mas exacto y formal cumplimiento de la Real orden circular de 11 de mayo de 1853, reiterada en 22 de febrero de 1853 y 16 de diciembre próximo pasado, y á fin de que la Real Academia de la Historia pueda reconocer los documentos originales que necesite publicar sin que estos padezcan el menor extravío, S. M. se ha dignado ampliar aquella soberana resolución con las aclaraciones y prescripciones siguientes:

- 1.º Los Ayuntamientos y demas funcionarios á quienes corresponde la observancia de la circular referida, remitirán á disposición de los Gobernadores de las provincias respectivas, y con las seguridades que estimen convenientes, los documentos que se consignen en los archivos relativos á los Ordenamientos y cuadernos de Cortes, fueros y cartas pueblas, á medida que se vayan pidiendo por la Real Academia de la Historia.
- 2.º Siempre que los Ayuntamientos ó los encargados de los archivos de realmen, se les acordará por los Gobernadores el corres-

pondiente resguardo de la entrega de los documentos, con expresiva descripción de cada uno de ellos, en que se dé á conocer su naturaleza y clase, si es fiero ó carta-puebla, Ordenamiento ó cuaderno de Cortes; su forma, si es original, testimonio ó copia simple; si se halla escrito en pergamino ó en papel, y por último, su estado de conservación.

3.º Corresponde asimismo á los Gobernadores el disponer que dichos documentos se coloquen en paquetes bien dispuestos, y que, presentados, se entreguen á los Administradores de Correos, para que estos los remitan á la Academia con certificado de oficio.

4.º La Real Academia de la Historia, inmediatamente que reciba los documentos, dará aviso á los Gobernadores, Administradores de Correos y Ayuntamientos remitantes, con inclusión del resguardo necesario, y señalando un breve plazo para la devolución de los mismos.

5.º En la devolución expresada se observará el mismo orden señalado para la remisión.

6.º A fin de evitar dilaciones, la Academia podrá mantener correspondencia directa con las Autoridades y funcionarios referidos en lo concerniente al objeto de esta circular.»

Y habiéndose manifestado á este Ministerio dicha Real Academia que algunos Ayuntamientos han dejado de facilitar los documentos que poseen de la naturaleza expresada, no obstante sus repetidas reclamaciones, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que véle V. con la mayor eficacia por el debido cumplimiento de las disposiciones que quedan citadas.

De orden de S. M. lo digo á V. para su inteligencia y publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1858.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de...

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### REALES DECRETOS.

En atención á los especiales méritos, dilatados servicios y recomendables circunstancias del Teniente general de la Armada don Casimiro Vigodet y Garbica Capitán general del departamento de Marina de Cádiz, vengo en promoverle al empleo de Capitán general de la Armada en clase de supernumerario.

Dado en Palacio á veinticuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, José María de Quezada.

Atendiendo á los méritos, servicios y recomendables circunstancias del Gefe de Escuadra don Joaquín Bocalan y Vazquez, vengo en promoverlo al empleo de Teniente General de la Armada en clase de supernumerario.

Dado en Palacio á veinticuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, José María de Quezada.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REALES DECRETOS.

En atención á las circunstancias que concurren en don Emilio Saucedo, Director general que ha sido de Ventas de Bienes Na-

cionales, vengo en nombrarle Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Dado en Palacio á veintiseis de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Hmo. Sr.: En vista del resultado del expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Oviedo, con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 14 de marzo de 1846, y de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á don Juan Alvarez, vecino de Naraval, concejo de Tineo, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del río llamado tambien Naraval, como fuerza motriz de un martinete y un molino harinero que trata de construir en el término de espresado pueblo, debiendo verificarse las obras bajo la inspeccion del ingeniero Gefe de la provincia con arreglo al plano aprobado con esta fecha y con las condiciones siguientes:

- 1.º La presa, cuya altura sobre las aguas bajas del río no ha de exceder de 95 centímetros, se construirá en el sitio que marca el plano espresado.
  - 2.º No podrán emplearse las aguas en riegos ni otros usos que disminuyan su caudal.
  - 3.º El Gobierno queda facultado para disponer de las aguas, siempre que sea conveniente establecer un sistema general de aprovechamiento, sin que el concesionario pueda en este caso reclamar ningun género de indemnizacion.
- De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1858.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### Gobierno de la provincia de Madrid

##### Sección de Gobierno.—Negociado 3.º—Bajajes.

Estando prevenido por el art. 33 del reglamento aprobado para la nueva prestación del servicio de bajajes, que el resultado de las copias certificadas del libro diario que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el Boletín Oficial, se insertan á continuación las copias certificadas de las cuentas de los pueblos del canton de Villarejo de Salvanes que han prestado servicios en el tercer trimestre del corriente año; y han sido remitidas á esta superioridad por el Alcalde presidente de dicho canton, á fin de que por los pueblos de su comprension, en el término preciso de ocho dias, espongan, en su vista, las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado dicho término sin haber hecho reclamacion alguna se procederá á la liquidacion de dichas cuentas, y á los demás efectos consiguientes. Madrid 24 de noviembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

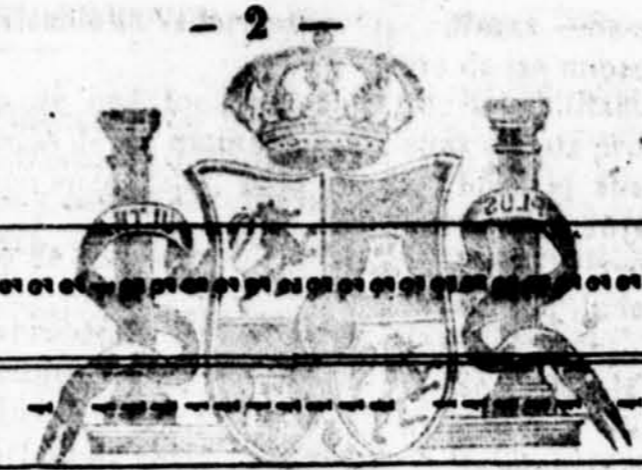


# COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

## SERVICIO

PERSONA QUE PRESTÓ EL SERVICIO.	EPÓCA.	DIAS.	HORA.	PERSONA QUE PRESTÓ EL SERVICIO.	COMIENZA EL SERVICIO EN.	PERSONA A QUIEN SE PRESTA.	CUERPO A QUE PERTENECE.	PUNTO DE LA ESPEDICIÓN.	PASAPORTE.	FECHA.	PROCEDE EL ASISTIDO DE.	PUEBLO EN QUE SE TERMINÓ EL SERVICIO.	CARRERES DE BUYES.	LLEGÓ CON CABALLERÍA DE DOS YERRES.	DIAS DE RETENCIÓN DE LOS CABALLEROS.	REGUAS DE MARCHA ABONABLES.
Silvestre Morante.	1858	1	6 de la m.	Villarejo Salv.	Jacoba Heredia Gomez.	Cuerpo 6 que pertenece.	Infantería de Zaragoza.	Madrid.	El Gobernador c.	20 Junio.	Madrid.	Puent. Tajo.	1	2	1	2
Inocencio G. Hita.	1858	1	3 de la t.	id.	Pedro Vinde.	id.	Lanceros de Pavía.	Cuenca.	Idem.	21 Id.	Cuenca.	Peraltes Tajo.	1	2	1	2
Martin Martinez.	1858	1	6 de la m.	id.	Juan Martinez de la Rosa.	id.	id.	Madrid.	Alcalde correg.	22 Junio.	Madrid.	Puent. Tajo.	1	2	1	2
D. M. Inf. G. Sta.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Braga é Idevin.	id.	id.	id.	Idem.	22 Junio.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Leandro G. R. de.	1858	1	6 de la m.	id.	D. Antonio Rojo.	id.	id.	Cuenca.	D. cap. general.	22 Junio.	Cuenca.	Arganda.	1	2	1	2
Baldomero Dalmago.	1858	1	6 de la m.	id.	Maria Matinez.	id.	id.	Arganda.	Alcalde consti.	24 Julio.	Arganda.	Puent. Tajo.	1	2	1	2
Victor Pansidero.	1858	1	6 de la m.	id.	Victoriano Campos Cejas.	id.	id.	V. de Cañas.	Idem.	6 Id.	Villar de J.	Peraltes Tajo.	1	2	1	2
D. Antonio Pando.	1858	1	9 de la m.	id.	D. José Gomez Sanchez.	id.	id.	Madrid.	El cap. general.	22 Junio.	Madrid.	Arganda.	1	2	1	2
Julian Ajon, menor.	1858	1	4 de la m.	id.	Rafuanda Garcia.	id.	id.	Villarejo.	Alcalde consti.	16 Julio.	Villarejo.	Peraltes Tajo.	1	2	1	2
Alejo Garracho.	1858	1	4 de la m.	id.	Juliana Melero.	id.	id.	id.	Idem.	18 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Jacoba Pasci. Sed.	1858	1	14 de la m.	id.	D. Vicente Pedroche.	id.	id.	Madrid.	El cap. general.	18 Id.	Madrid.	Arganda.	1	2	1	2
Manuel Domingo.	1858	1	17 de la m.	id.	D. Pedro Ogalde.	id.	id.	id.	Idem.	19 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Victor Papadero.	1858	1	4 de la m.	id.	Miguel Juarez Ortú.	id.	id.	Zaragoza.	El Gobernador c.	19 Junio.	Zaragoza.	Puent. Tajo.	1	2	1	2
Estanislao G. Fraile.	1858	1	4 de la m.	id.	Juan Antonio Fernandez.	id.	id.	Va. de J.	Idem.	19 Junio.	Va. de J.	Puent. Tajo.	1	2	1	2
Cecilio Alonso.	1858	1	3 de la m.	id.	D. Francisco Lopez Peralta.	id.	id.	id.	Idem.	19 Junio.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Ruperto G. Petras.	1858	1	3 de la m.	id.	D. Luis Fuentes.	id.	id.	id.	Idem.	19 Junio.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Leodoro Marola.	1858	1	3 de la m.	id.	Félix Pastor.	id.	id.	id.	Idem.	19 Junio.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Severo Dias.	1858	1	11 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	Va. de J.	Alcalde consti.	18 Id.	Va. de J.	Puent. Tajo.	1	2	1	2
Sandalo Morante.	1858	1	10 de la m.	id.	Pedro Gomez.	id.	id.	id.	Idem.	18 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Felipe Garracho.	1858	1	5 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	Murcia.	Coronel de E. M.	10 Id.	Murcia.	Arganda.	1	2	1	2
Alfonso Gonz. Leta.	1858	1	5 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Brallio Martinez.	1858	1	5 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Pablo Domingo.	1858	1	5 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Salemé G. Patron.	1858	1	5 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Alejandro Cabasa.	1858	1	10 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Santiago G. Gilla.	1858	1	4 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Benito Domingo.	1858	1	5 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Julian Peres.	1858	1	5 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Higinio G. Perifelle.	1858	1	4 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
José Ayuso Marvado.	1858	1	7 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Cruz Garracho.	1858	1	5 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Narciso Garracho.	1858	1	5 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Cipriano Bagel.	1858	1	5 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Leon Morate.	1858	1	6 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Castano G. nazam.	1858	1	8 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Julian Diaz Mosen.	1858	1	2 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Santiago Diaz.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Juan Ferraro.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Ecceguil Guerrero.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Mauricio Sidero.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Francisco Diaz.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Victor Lopez.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Antonio Soldado.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Ildefonso Fernandez.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Francisco Alonso.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Ramón de Navarrete.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Doña Rosa.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Pedro Bunes.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
José Paesta.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
José Roldán.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Alfonso Camacho.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Enrique Magán.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Félix Ferrando.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Pedro Sches Bark.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Pedro Sches Bark.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Alfonso Gonzalez.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Francisco Gonzalez.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
D. Ganer Carró.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Miguel Trucos.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Pollenzo Segura.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Baltasar Sosa.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Lucio Brea.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Angel Gámez.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Francisco Jago.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Juan Zabala.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Javier Siles.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
Andrés García.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2
José Ordoñez.	1858	1	1 de la m.	id.	D. Manuel Toledo y Cambra.	id.	id.	id.	Idem.	10 Id.	id.	Arganda.	1	2	1	2

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



EXAMINACION DEL SERVICIO

858



12108

de diciembre de 1858

Antonio Moreno...	5 de la t.
D. Gámez Carral...	5 de la m.
Andrés G. Páez...	5 de la m.
Javier Solera...	7 de la t.
Francisco la Fuente...	7 de la t.
Francisco Sánchez...	10 de la t.
Timoteo Carpalero...	10 de la m.
Julian Ruiz...	10 de la m.
Eusebio Ruiz...	10 de la m.
Juan Alonso...	10 de la m.
Manuel Gavillete...	10 de la t.

Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en 26 de marzo del corriente año, para llevar a efecto lo que dispone la Real orden de 15 de agosto de 1858, sobre el traslado de las oficinas de las Juntas de Fomento de las provincias de Salamanca y Valladolid a 15 de octubre de 1858. Y. B. — Fabian Regal. — Félix García Gallo.

Sección de Fomento. — Negociado 1.º — Obras públicas.

En este Gobierno de provincia se está instruyendo el oportuno expediente a consecuencia de que el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de esta provincia, ha remitido el ante-proyecto de carretera de tercer orden que, partiendo desde el Real sitio del Etorial, ha de terminar en el pueblo de Valdemorillo, ambos de esta provincia, formado por el Ingeniero primero don Bonifacio Espinal. Estando prevenido en el artículo 3.º de la ley de 22 de julio de 1857 que se dé la debida publicidad a los ante-proyectos de carretera, por medio del *Boletín Oficial*, he dispuesto se inserte este anuncio en el mismo, con el fin de que en el término de treinta días, que concluirán en 2 de enero del año próximo venidero, los pueblos, Corporaciones ó particulares a quienes interese el camino, puedan enterarse del ante-proyecto de la mencionada carretera, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, desde las diez de la mañana a las cuatro de su tarde, todos los días no festivos, y a fin de que puedan igualmente presentar las reclamaciones que tengan por mas convenientes.

Madrid 30 de noviembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 6.º — Minas.

Por el Ministerio de Fomento, con fecha 20 del mes actual, se ha comunicado a este Gobierno de provincia la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr. En vista del expediente de su razon instruido en este Ministerio, y de conformidad con lo informado por la Junta facultativa del Consejo de Estado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar: 1.º Que la sustancia inorgánica denominada sulfato de sodio, así por su naturaleza, como por su yacimiento y explotación, se halla comprendida en el artículo primero de la ley vigente de minería, debiendo por lo tanto transmitirse los expedientes con arreglo a lo que se dispone en los artículos 37 y siguientes del Reglamento del ramo; y 2.º que se considere anulada cualquier providencia en contrario que hubiere dictado V. E. en los expedientes que para la obtención de minas de sulfato de sodio, se están suscitando en este Gobierno civil.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Madrid 29 de noviembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 6.º

El Ayuntamiento de Anchuelo ha solicitado la supresión del atajo, senda ó camino que se conoce con el nombre de Senda Galiana, y que atraviesa los términos jurisdiccionales de aquella villa y la de Santortez, partiendo desde el camino de la Alcarria.

Como es absolutamente necesario conocer las ventajas ó perjuicios que de esta supresión resultarían, y los defectos que algunos pueblos ó particulares puedan tener a su existencia, antes de resolver el expediente que acerca del asunto se instruye en el Gobierno de mi cargo, he dispuesto que se publique en este *Boletín Oficial* la pretension del Ayuntamiento de Anchuelo, y que los interesados dirijan a mi Autoridad las reclamaciones que crean procedentes.

Madrid 1.º de diciembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Sección de Gobierno. — Negociado 6.º — Minas.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision a este Gobierno de don Juan de la Vega de Pas, natural de la villa de la Vega de Pas, de 37 años de edad, estatura regular, color trigueño, barba negra poblada, cara abultada, que viste pantalón de pana verde, chaleco encarnado

azules, zamarra muy usada, gorna negra con visera, faja encarnada, alpargatas blancas y medias azules de estambre; y a la de un hombre desconocido, al parecer madrileño, mas bajo que el anterior, color trigueño, ancho de cara, barba negra poblada, sin bigote ni pájilas, que viste pantalón de paño fino color de canela, zamarra con forro encarnado, faja negra, gorna id. con visera y botas verdes; contra cuyos sugetos se instruye causa criminal con motivo del robo ejecutado la noche del 24 de noviembre último, en la villa de la Vega de Pas.

Madrid 1.º de diciembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 2098.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen eficaces diligencias en averiguacion del paradero de un caballo de 7 años de edad, alzada 7 cuartas, bastante almenadrado, estrellado, con un cordón corrido hasta la nariz derecha, algunos lunares blancos en los costillares, ante-fazura reciente en la pata izquierda y pelo negro, que en la noche del 26 de noviembre último se fue robado a su dueño Victoriano Gil, vecino del pueblo de Torreguisa, en la provincia de Segovia. En el caso de conseguir el hallazgo de dicha caballería, será conducida a este Gobierno con la persona ó personas en cuyo poder se halle.

Madrid 1.º de diciembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 2096.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision a este Gobierno del soldado desertor del regimiento Húsares de la Brnoeta, José Vega Dres, natural de Valencia de Mombuey, provincia de Badajoz, hijo de Francisco y de María, de 21 años de edad, estatura 5 pies y 6 líneas, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, barba poblada y color bueno.

Madrid 1.º de diciembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 2097.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias con el fin de conseguir la captura y remision a este Gobierno, del soldado desertor del batallón provincial de Alcalá de Henares, Julian Buendía Reguero, natural de esta corte, hijo de Juan y de Antonia, de 28 años de edad, estatura 6 pies y 10 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz larga, barba regular y color moreno.

Madrid 1.º de diciembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 2098.

En causa criminal que pende en el Juzgado de primera instancia del partido de Sacedon contra Josefa Ramirez y Aliza (a) la Melonera, natural y vecina de Salmeron, de 43 años de edad, por lesiones a su convecina Juliana Saiz, se la confirió traslado de la acusacion fiscal, y resultando que la Josefa reside en esta corte ó pueblos de su provincia, he acordado insertar este anuncio, para que legando a su potestad, pueda presentarse en el mencionado Tribunal, en el preciso término de quince días a evacuar el traslado conferido de la citada acusacion, previniéndola que pasado el tiempo sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de diciembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consumos.

En la Gaceta oficial del día 11 del actual

se halla inserto el anuncio y pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos que se devenguen en la villa de Haro, provincia de Logroño, durante los años de 1859, 1860 y 1861; y no habiendo tenido efecto las primeras subastas, por falta de licitadores, se verificarán las segundas el día 12 del próximo diciembre, bajo el mismo pliego de condiciones, en los puntos y hora que se designan en el anuncio referido, bajo el tipo de 165.000 rs.

Lo que se anuncia al público para las personas que gusten interesarse en dicha licitacion.

Madrid 29 de noviembre de 1858.—Genaro Valdecho.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En virtud de orden de la Direccion general de Consumos, Casas de moneda y Minas tendrá efecto en el despacho de esta Superintendencia el día 17 de diciembre próximo, la subasta de setecientas arrobas de carbon de pino necesario para las atenciones de esta casa, durante el año de 1859, con entera sujecion al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Contaduría de la misma.

Madrid 26 de noviembre de 1858.—Luis de la Escosura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta un oficio de Procurador del número y Tribunales de esta corte, con facultad de nombrar Teniente, el cual está tasado en 70.000 rs. vn., a rebajar cargas, que consisten en dos censos uno de 12.000 reales de capital al 3 por 100, a favor de las memorias de don Miguel Salmeron, y otro de 5.500 rs., a favor de la fundada en el Colegio de Desamparados por doña Gerónima Martínez, y siendo de cuenta del adquirente el pago de la copia de la escritura de venta y derecho de hipotecas que causo. Para el remate está señalado el día 20 de diciembre, a las doce, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribanía de número de don Miguel Diaz Arce, quien facilitará las demas noticias que se piden.

Madrid 29 de noviembre de 1858.—Miguel Diaz Arce.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por auto de 18 del corriente, dictado por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, referendada por el Escribano del número don Luis Hernandez, en los autos seguidos a instancia de don Saturnino Vargas, como Presidente interino de la Sociedad titulada *La Sorpresa*, con don José Ramon Cachero sobre pago de dividendos y amortizacion de la accion núm. 124 de dicha Sociedad se cita, llama y emplaza por término de nueve días, a contar desde la publicacion de este anuncio, al expresado don José Ramon Cachero para que comparezca a evacuar el traslado que de la demanda interpuesta se le confiere por providencia de 27 de octubre último, bajo apercibimiento.

Madrid 26 de noviembre de 1858.—Luis Hernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Zolles.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el primer remate del arriendo en pública subasta del arbitrio municipal de la romana y medida de esta villa, que para hoy estaba señalado, ha acordado el Ayunta-



